

Cumplimiento de las Disposiciones Referentes a la Contratación de Trabajadores Extranjeros”, a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre dicha propuesta, información que ha sido revisada y analizada por la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva para los fines de contar con una propuesta final;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 365-2019-SUNAFIL/OGPP, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta del documento denominado “Protocolo de Fiscalización del Cumplimiento de las Disposiciones Referentes a la Contratación de Trabajadores Extranjeros”, presentada por la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, señalando que cumple con las disposiciones contenidas en la Versión 02 de la Directiva N° 001-2014-SUNAFIL/OGPP - “Gestión de Instrumentos Normativos”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 014-2016-SUNAFIL-SG, actualizada mediante la Resolución de Secretaría General N° 059-2017-SUNAFIL-SG; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, del Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva, de la Intendenta Nacional de Supervisión del Sistema Inspectivo, del Intendente Nacional de Prevención y Asesoría, del Intendente de Lima Metropolitana, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Protocolo N° 005-2019-SUNAFIL/INII, denominado “PROTOCOLO DE FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES REFERENTES A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1791772-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Incorporan las Cortes Superiores de Justicia del Santa y Ventanilla en el “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 271-2019-CE-PJ**

Lima, 3 de julio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 006-2019-CMDJC-PJ cursado por el doctor Héctor Enrique Lama More, Presidente de la

Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 124-2018-CE-PJ, de fecha 26 de abril de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”, elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas - CEJA. El mencionado documento tiene por objetivo apoyar la implementación de un proyecto piloto basado en la creación de una oficina judicial que asuma las funciones administrativas, de mero trámite y de gestión de audiencias que les correspondan a un número de juzgados civiles de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y/o Lima.

**Segundo.** Que, a través de la citada resolución se conformó una Comisión para la ejecución y supervisión del Plan de Trabajo del “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”, la misma que fue actualizada mediante Resoluciones Administrativas Nros. 208-2018-CE-PJ y 054-2019-CE-PJ.

**Tercero.** Que, por Resolución Administrativa N° 229-2019-CE-PJ se aprobó la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, que tendrá la finalidad de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral.

**Cuarto.** Que, la Presidencia de la Corte Superior de Ventanilla solicita su incorporación al “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”, proponiendo instalar el Módulo Civil Corporativo con tres juzgados especializados en lo civil que tendrán competencia en toda la Corte Superior, esto retirará la competencia de los juzgados especializados de Ancón y Santa Rosa; así como el de Pachacutec y Mi Perú. Asimismo, propone que a efectos de no restringir el acceso a la justicia de la población, los módulos en los que funcionaban los citados juzgados seguirán recibiendo demandas que serán canalizadas a través del sistema judicial.

**Quinto.** Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa solicita que la Comisión para la ejecución y supervisión del Plan de Trabajo del “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles” emita opinión favorable, para la implementación del Plan Piloto del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la referida Corte Superior en el presente año.

**Sexto.** Que, la Comisión para la ejecución y supervisión del Plan de Trabajo del “Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles”, en la sesión realizada el 3 de mayo de 2019 saludó el interés de las Cortes Superiores de Justicia de Ventanilla y del Santa, y aprobó ambas solicitudes, especificando que debían implementar, a la brevedad posible, las siguientes acciones:

- Las Cortes Superiores deben conformar su “Equipo Técnico Distrital para la Modernización de los Despachos Judiciales de los Juzgados Civiles”, conforme a los alcances de la Resolución Administrativa N° 213-2019-CE-PJ.

- Las Cortes Superiores deben elaborar su proyecto e instrumentos de gestión para el funcionamiento del “Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral”.

- La Comisión Nacional prestará asesoramiento técnico a los Equipos Técnicos Distritales en la elaboración del proyecto y sus instrumentos de gestión.

- Las Cortes Superiores deben adjuntar un cronograma de implementación y deben prever la infraestructura necesaria para la instalación y funcionamiento del “Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral”.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 843-2019 de la vigésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán y Alegre Valdivia; sin la intervención de

la señora Consejera Deur Moran por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Incorporar a las Cortes Superiores de Justicia del Santa y Ventanilla, en el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles".

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Equipo Técnico Distrital para la Modernización de los Despachos Judiciales de los Juzgados Civiles de las Cortes Superiores de Justicia del Santa y Ventanilla elabore, a la brevedad posible, el proyecto y los instrumentos de gestión para la creación del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral que funcionará en su jurisdicción; conforme a las disposiciones de la Resolución Administrativa N° 213-2019-CE-PJ.

**Artículo Tercero.-** Establecer que la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, prestará asesoramiento técnico a los Equipos Técnicos Distritales en la elaboración del Proyecto y sus instrumentos de gestión.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del Santa y Ventanilla, adjunten un cronograma de implementación y prevean la infraestructura necesaria para la instalación y funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del Santa y Ventanilla; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1791524-1

## Amplían competencia funcional de diversos juzgados penales liquidadores del Distrito Judicial de Lima Norte

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 287-2019-CE-PJ

Lima, 17 de julio de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 406-2019-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 039-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Directiva N° 013-2014-CE-PJ aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, en el Numeral 3.6 del Anexo 3: Medición del Desempeño del Juez y de Órganos Jurisdiccionales, señala que en las Cortes Superiores de Justicia que se observen órganos jurisdiccionales con carga procesal proyectada menor a la carga procesal mínima, los Presidentes de las Cortes Superiores remitirán un informe a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, proponiendo alternativas para optimizar la productividad de sus órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios mediante mecanismos como conversiones, reubicaciones, itinerancias, ampliación de competencias, modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), etc., de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ.

**Segundo.** Que, el artículo decimotercero de la Resolución Administrativa N° 050-2019-CE-PJ del 1 de febrero de 2019, dispuso que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte deberá evaluar la factibilidad y proponer la conversión de dos Juzgados Penales Liquidadores del Distrito de Independencia en Juzgados de Trabajo para el trámite de los procesos laborales de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP) en el referido distrito, debiendo efectuar las coordinaciones respectivas con la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal (UETI-CPP).

**Tercero.** Que, mediante Oficio N° 1977-2019-OAL-PCSJLN-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte propuso la conversión de cuatro juzgados penales liquidadores permanentes, de acuerdo a lo siguiente:

- Que el 2º Juzgado Penal Liquidador de Condevilla, Distrito de San Martín de Porres, se convierta en 3º Juzgado de Trabajo en la sede del Distrito de Independencia, para el trámite de los procesos laborales de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de Lima Norte (PCALP).

- Que el 3º Juzgado Penal Liquidador del Distrito de Independencia se convierta en 4º Juzgado de Trabajo del mismo distrito, para el trámite de los procesos laborales de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de Lima Norte (PCALP).

- Que el 9º Juzgado Penal Liquidador del Distrito de Independencia, se convierta en 6º Juzgado Civil del mismo distrito.

- Que el 10º Juzgado Penal Liquidador del Distrito de Independencia, se convierta en 7º Juzgado Civil del mismo distrito.

**Cuarto.** Que, mediante Oficio N° 338-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial puso en conocimiento del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte que de los referidos juzgados penales liquidadores permanentes, solo podría convertirse el 3º Juzgado Penal Liquidador del Distrito de Independencia, en razón de contar con plaza vacante de juez titular; por lo que solicitó que indique si existe aceptación por parte de los jueces titulares de los otros tres juzgados penales liquidadores permanentes para el cambio de especialidad, o en su defecto que indique las acciones previstas para operativizar de manera armónica dicha propuesta de conversión.

**Quinto.** Que por Oficio N° 2439-2019-P-PCSJLN-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte señaló que con el propósito de operativizar su propuesta de conversión, se considere al 7º, 9º y 10º Juzgados Penales Liquidadores Permanentes del Distrito de Independencia, cuyo jueces titulares se vienen desempeñando de manera transitoria en las Salas Penales de Apelaciones Transitorias.

**Sexto.** Que, mediante Oficio N° 406-2019-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 039-2019-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual informa lo siguiente respecto a los órganos jurisdiccionales de la especialidad penal, civil y laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte:

a) En la Corte Superior de Justicia de Lima Norte existen dieciséis Juzgados Penales Liquidadores, de los cuales once se ubican en el Distrito de Independencia y según la data estadística oficial elaborada por la Subgerencia de Estadística, al mes de mayo del presente año presentaron una carga pendiente promedio de 21 expedientes en etapa de trámite por juzgado, encontrándose en situación de "subcarga" procesal.

b) Existen dieciséis Juzgados de Investigación Preparatoria en la Corte Superior de Justicia de Justicia de Lima Norte, de los cuales once se ubican en el Distrito de Independencia, estimándose que al mes de diciembre de 2019 tendrían ingresos proyectados de 2,695 expedientes, lo que significa apenas 245 expedientes en promedio para cada juzgado, cifra que está muy por debajo del estándar establecido para un